LEI DE 24 DE OCTUBRE DE 1884.

Congreso ordinario.- Prorroga sus sesiones hasta el treinta de octubre.

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. Se prorrogan las sesiones ordinarias del congreso hasta el 30 inclusive del presente mes.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento. Sala de sesiones en Sucre, 25 de octubre 1884.

M. BAPTISTA.
ISAAC TAMAYO.

Juan Francisco Velarde, S. secretaría.

Dámaso Sánchez, D. secretario

Domingo Paz, D. secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Palacio de gobierno.- Sucre, a los 27 dias del mes de octubre de 1884.

GREGORIO PACHECO.-M. D. Medina.